

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado I. Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Alberto Cárdenas
Vázquez del Mercado
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de febrero de 2007

SUMARIO

DICTAMEN QUE AUTORIZÓ REGULAR Y ORDENAR LA CLASIFICACIÓN DE MERCADOS Y TIANGUIS MUNICIPALES.....3

DECRETO QUE APROBÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO FERIA DE GUADALAJARA.....10

Título Único

Capítulo I

Disposiciones Generales.....13

Capítulo II

Del Centro Ferial de Guadalajara

Sección Primera

Del Objeto.....14

Sección Segunda

De las Características del Centro Ferial.....14

Capítulo III

Sección Primera

Facultades y Obligaciones del Organismo.....15

Sección Segunda

Del Régimen Interior del Organismo16

Sección Tercera

De la Junta de Gobierno.....16

Sección Cuarta

De las Atribuciones de los Integrantes de la Junta de Gobierno.....18

Capítulo IV

Sección Primera

De las Sesiones de la Junta de Gobierno.....20

Capítulo V

Del Órgano de Control y Vigilancia del Organismo....21

Capítulo VI

Del Patrimonio del Organismo.....21

Capítulo VII

De los Empleados del Organismo.....22

Artículos Transitorios.....22

SUPLEMENTO, Tomo I. Ejemplar 6
Ayuntamiento de Guadalajara. Año 90. 26 de febrero de 2007

DICTAMEN QUE AUTORIZÓ REGULAR Y ORDENAR LA CLASIFICACIÓN DE MERCADOS Y TIÁNGUIS MUNICIPALES.

DECRETO QUE APROBÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO FERIA DE GUADALAJARA.

DICTAMEN QUE AUTORIZÓ REGULAR Y ORDENAR LA CLASIFICACIÓN DE MERCADOS Y TIANGUIS MUNICIPALES

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre de 2006, se aprobó el decreto municipal número D100/15/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Para los efectos de las Leyes de Ingresos Municipales de Guadalajara, así como para el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:

a) Mercados de Primera Categoría Especial:

1. Abastos;
2. Libertad; y
3. Felipe Ángeles.

b) Mercados de Primera Categoría:

1. Alcalde;
2. Corona;
3. José María Morelos;
4. Valentín Gómez Farías;
5. Profesora Idolina Gaona de Cosío;
6. Manuel Ávila Camacho;
7. Mexicaltzingo;
8. Las Flores;
9. Pasaje Morelos; y
10. Tianguis Primera Sección (Mercado de Abastos).

c) Mercados de Segunda Categoría:

1. Adrián Puga;
2. Irineo Paz;
3. Ignacio Aldama;

4. Esteban Baca Calderón;
5. IV Centenario;
6. Mezquitán;
7. Independencia;
8. Miravalle;
9. Belisario Domínguez;
10. Guillermo Prieto;
11. Miguel Ramos Arizpe;
12. Manuel Doblado;
13. Beatriz Hernández;
14. Gastronómico;
15. Santos Degollado;
16. 18 de Marzo;
17. Constitución;
18. El Mirador;
19. Eugenio Zúñiga;
20. Pedro Vélez;
21. Severo Díaz;
22. Pedro Ogazón; y
23. Margarita Maza de Juárez.

d) Mercados de Tercera Categoría:

1. Juárez;
2. Libertador Miguel Hidalgo;
3. Eulogio Parra;
4. San Diego;
5. Manuel M. Diéguez;
6. Hidalgo;
7. Juan Álvarez;
8. José María Cuéllar;
9. Miraflores;
10. Joaquín Angulo;
11. Santa Elena de la Cruz;
12. Colonia Atlas;
13. José María Luis Mora;
14. Rancho Blanco;
15. Agustín de la Rosa;
16. Javier Mina;
17. Francisco I. Madero;
18. Esteban Loera;
19. 1 de Mayo;
20. Francisco Villa;
21. Juan N. Cumplido;
22. General Álvaro Obregón;
23. Heliodoro Hernández Loza;
24. María Arcelia Díaz;
25. Miguel Alemán;

26. Prisciliano Sánchez;
27. Ignacio Zaragoza;
28. General Julián Medina;
29. Antonio de Segovia;
30. Herrera y Cairo;
31. 5 de Mayo;
32. Lázaro Cárdenas;
33. Río Verde Tetlán;
34. Jesús González Gallo;
35. Ricardo Flores Magón;
36. Héroes de Nacozari;
37. Mariano Escobedo;
38. Melchor Ocampo;
39. La Nogalera;
40. Luis Manuel Rojas;
41. José Antonio Torres;
42. Ponciano Arriaga;
43. Cuauhtémoc;
44. Luis Quintanar;
45. Plutarco Elías Calles;
46. Ferroveteros;
47. Dionisio Rodríguez;
48. José Clemente Orozco;
49. Reforma;
50. San Jacinto;
51. Polanquito;
52. Villa Guerrero;
53. Ayuntamiento;
54. Sebastián Allende; y
55. Esmirna.

e) Zonas Restringidas: primer cuadro, segundo cuadro, zona periférica y las definidas en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

f) Tianguis de Primera Categoría:

1. San Antonio;
2. Mezquitán;
3. Santa Eduwiges;
4. Alcalde;
5. Manuel M. Diéguez;
6. Rizo;
7. San Judas;
8. San Bernardo;
9. San Jorge;
10. Calle 66;
11. La Guadalupana;

12. La Concha;
13. La Normal;
14. Santa Teresita,
15. Santa Elena (Cádiz, de Avenida Patria a Estoril – jueves);
16. San Juan Bosco;
17. Legalidad;
18. Manuel Cambre;
19. Calle 40;
20. Agua Azul;
21. Lomas de Atemajac;
22. Palos;
23. Historiadores;
24. 18 de Marzo; y
25. Ofertas dominicales (Mercado de Abastos).

g) Tianguis de Segunda Categoría:

1. Platón;
2. La Llave;
3. Calle 50;
4. 5 de Mayo (Turquía entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre - lunes);
5. Atlas;
6. Batallón de San Patricio;
7. Fresno (por Fresno entre Limón y Olmo - jueves);
8. Huitlacoche;
9. Miravalle;
10. Canal 6;
11. Pantenaria;
12. El Zalate;
13. Cerro Viejo;
14. Calle 12;
15. Guacamaya;
16. Imprenta;
17. San Andrés;
18. Peso;
19. Esmirna;
20. Fresno (por Fresno entre Limón y Olmo - domingo);
21. Herrera y Cairo;
22. Cádiz;
23. Beatriz Hernández (Gutiérrez Nájera entre Amado Camarena y Gutiérrez - miércoles);
24. Maestros;
25. Lomas del Paradero;
26. El Retiro;
27. Cultural; y
28. La Paz.

h) Tianguis de Tercera Categoría:

1. San Francisco;
2. Rancho Nuevo;
3. Bethel (lunes);
4. Cantarranas (jueves);
5. Echeverría (lunes);
6. El Zalate (lunes);
7. Hacienda de Guadalupe (lunes);
8. Huentitán El Alto (Joaquín Romero y Otilio González – lunes);
9. Huentitán El Alto (Antonio Larrañaga entre Francisco Calderón y Privada F - miércoles);
10. Huentitán El Bajo (Calzada Independencia y Volcán Zacapu – lunes);
11. Insurgentes (Soledad Calleja y Aurelio Guevara – martes);
12. Lagunitas (martes);
13. Lomas del Paraíso (Bernardo Gutiérrez a Rafael Cárdenas – lunes);
14. Luis Manuel Rojas (lunes);
15. Marcos Montero (miércoles);
16. Mirador (martes);
17. Polanco (Calle 6 a la 46 por la 7 – miércoles);
18. Presa Osorio (martes);
19. San Isidro (por Industria entre Huertas y Lagunitas – viernes);
20. Santa Elena (por Abrantes a Valencia – lunes);
21. 5 de Mayo (J. Bautista entre Pedro García Conde – martes);
22. Agustín de la Rosa (por Colombia entre Santo Domingo y San Salvador - domingo);
23. Balcones de Oblatos (Hacienda Ixcuintla entre Hacienda Lazo y Hacienda La Venta – lunes);
24. Santa Cecilia;
25. Plutarco Elías Calles;
26. Cairo;
27. Tetlán;
28. Miravalle;
29. Academia;
30. Ferrovajeros;
31. Lázaro Cárdenas;
32. La Duraznera;
33. Panteón Nuevo;
34. Francisco Villa;
35. Polanco Liconsa;
36. Huentitán El Bajo (Volcán Tolimán entre Volcán Zacapu y Volcán Pochutla – jueves);
37. Hacienda La Rajadura;
38. Santa Ana;
39. La Antena;
40. Santa Filomena (Fresno entre Perdiz y Cóndor – jueves);
41. Vicente Fernández;
42. Abundancia;

43. La Nogalera;
44. Higuierillas;
45. Correccional;
46. Ayuntamiento;
47. La Calera;
48. San Isidro;
49. Ferrocarril;
50. Medrano;
51. San Vicente;
52. Sierra Nevada;
53. Sucre;
54. Calle 74;
55. Cerro;
56. Talpita;
57. Villa Guerrero;
58. Chihuahua;
59. La Luna;
60. Polanquito;
61. Santa Filomena (Fresno entre Perdiz y Cóndor – martes);
62. Hacienda Mochitiltic;
63. El Avión;
64. Gómez Farías;
65. Lagos de Oriente;
66. Calle 70;
67. Batallón de Atenquique;
68. El Sauz;
69. Lomas del Paraíso (Mariano Macías entre Luisa Martínez y María Cona - domingo);
70. Baratillo;
71. Agustín de la Rosa;
72. Polanco (Calle 6 a la 46 por la 7 – domingo);
73. Rancho Nuevo;
74. C.T.M. (La Loma);
75. Tetlán;
76. Calle 62;
77. Palma Sola;
78. Santa Elena (Cádiz, de Avenida Patria a Estoril – martes);
79. Oblatos;
80. Insurgentes (Hilaria Ríos y Adrián Puga – viernes);
81. Huentitán El Bajo (Volcán Antisano y Zacapu – domingo);
82. Margarita Maza de Juárez (Amado Guadarrama entre Antonio Salanueva y Manuel Gutiérrez Zamora– domingo)
83. Nueva Santa María;
84. La Capilla de Jesús;
85. Fresadora;
86. Jardines de San José;

87. Beatriz Hernández (Gaza entre Pedro Sánchez y Rancho El Zalate - domingo);
88. Hornos;
89. Guillermo Prieto;
90. Fresno (Fresno entre Perdiz y Córdor – martes);
91. Góndola (Espuela y Góndola a Cerrada – martes);
92. Melchor Muzquiz (por Manuel Cervantes a Esteban Huerta y Santiago G. - viernes);
93. Infonavit Estadio, (Sierra de Comanyo entre Monte Rosas y Monte Galera – sábado);
94. Cantera (Puerto Ángel, de Nudo de Cempoaltepec a Monte La Luna - domingo);
95. Sagrada Familia (Cruz Verde, de Arista a Francisco Zarco – viernes);
96. Esmeril;
97. Beatriz Hernández (viernes);
98. Secundina Gallo; y
99. Felipe Ángeles.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 31 de diciembre de 2006, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. México.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APROBÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO FERIA DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre de 2006, se aprobó el decreto municipal número D100/26/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba por mayoría calificada de votos, la desincorporación del régimen de dominio público, al que se encuentran sujetos las fracciones de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Fracción de los terrenos que cuenta con una superficie de 82,000.00 m² con las medidas y linderos que se señalan en el plano anexo en el cual se le identifica la letra A.
2. Fracción de los terrenos que cuenta con una superficie de 40,000.00 m² con las medidas y linderos que se señalan en el plano anexo en el cual se le identifica la letra B.
3. Fracción de los terrenos que cuenta con una superficie de 119,647.63 m² con las medidas y linderos que se señalan en el plano anexo en el cual se le identifica la letra E.
4. Fracción de los terrenos que cuenta con una superficie de 26,166.28 m² con las medidas y linderos que se señalan en el plano anexo en el cual se le identifica la letra F.

La propiedad de dichos bienes inmuebles se acredita mediante los testimonios notariales otorgados ante dos fedatarios públicos; por una parte, ante el ciudadano Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público Número 4 en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, a quien le corresponden:

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	DE FECHA	QUE AMPARA UNA SUPERFICIE EN M ² DE:
2.717	18-feb-81	22,779.25
2.715	18-feb-81	39,994.37
3.822	11-nov-82	4,000.00
3.397	19-mar-82	4,150.00
2.716	18-feb-81	40,212.81
2.714	18-feb-81	25,892.95
3.318	02-feb-82	2,500.00
3.979	18-feb-83	1,250.00
3.595	13-jul-82	2,750.00
3.206	25-nov-81	1,000.00
3.275	12-ene-82	400.00
3.121	10-sep-81	21,553.40
3.162	16-oct-81	1,080.00
5.035	23-ago-84	2,000.00
*3317	01-feb-82	4,670.10
3.123	22-sep-81	1,250.00
3.625	06-ago-82	1,080.00
3.212	27-nov-81	13,850.97
3.292	25-ene-82	8,631.25
3.874	08-dic-82	8,918.51
3.840	19-nov-82	48,746.70
3.285	18-ene-82	2,500.00
3.284	18-ene-82	2,500.00
3.301	27-ene-82	2,500.00

Y por otra parte, ante el ciudadano Licenciado Jorge V. Ramos Gómez, Notario Público Número 67 en esta municipalidad, las siguientes:

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	DE FECHA	QUE AMPARA UNA SUPERFICIE EN M ² DE:
2.812	10-mar-81	162,597.47
4.002	12-ago-82	4,406.50
4.145	27-oct-82	10,343.28

Respecto de las cuales los datos referentes a su inscripción, libro, sección y oficina correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, se encuentran resguardados en los archivos de la Dirección General de Administración de este municipio para su debido cotejo.

Segundo. Se aprueba por mayoría calificada de votos, la donación condicionada respecto de los bienes inmuebles que se describen en el punto primero de este decreto, por lo que se autoriza la celebración del contrato respectivo entre el

Municipio de Guadalajara y el organismo público descentralizado municipal denominado Centro Ferial de Guadalajara, a que se refiere el punto tercero, a efecto de que éstos se destinen a los fines que a continuación se describen.

El contrato debe contener por lo menos lo siguiente:

- a) El donatario sólo podrá destinar los bienes donados única y exclusivamente para construir en ellos la infraestructura necesaria para mantener en operación un centro ferial conforme a los términos que en forma enunciativa y no limitativa fueron expuestos en el apartado X del presente dictamen;
- b) El donatario tendrá la obligación de destinar el bien inmueble que se le entrega en donación, exclusivamente para la edificación, operación y explotación del centro ferial, en consecuencia, no podrá afectarlo a otro fin que no sea el anteriormente indicado. Queda comprendida dentro de la explotación convenida, la facultad para entregar en arrendamiento o cualquier acto jurídico oneroso, el uso de las superficies que se consideren convenientes para el funcionamiento del centro ferial, como lo propio para las instalaciones del mismo como se ha establecido en el presente decreto;
- c) El donatario debe comenzar con los trabajos técnicos y físicos en el predio, para conseguir la realización del proyecto en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la firma del contrato;
- d) El donatario se obliga a mantener y conservar en buen estado los bienes otorgados en donación, haciéndose responsables del uso y conservación de los mismos; y
- e) El Municipio de Guadalajara, por disposición de su Ayuntamiento puede revocar la donación si el donatario incurre en los siguientes supuestos:
 1. Destine el bien inmueble que se le entrega en donación, a fines distintos a la edificación, operación y explotación del centro ferial;
 2. Transfiera el uso o posesión de los bienes donados a un tercero, para fines distintos a los señalados en el presente decreto;
 3. No pusiere toda la diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes;
 4. Las demás que le señalen las leyes para tal efecto; y
 5. De ocurrir el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, se revocará la donación, por lo que regresará el predio materia de la misma, al Ayuntamiento con todos sus frutos y accesorios.

Tercero. Se aprueba por mayoría calificada de votos, la creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Centro Ferial de Guadalajara que tiene por objeto el que se edifique, administre y opere un parque ferial en el Municipio de Guadalajara teniendo como base los lineamientos a que se refiere el punto X de los considerandos del presente dictamen y conforme le sea facultado y normado por su reglamentación correspondiente.

Cuarto. Se aprueba el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Centro Ferial de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO FERIAL DE GUADALAJARA

TÍTULO ÚNICO Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico e institucional así como las facultades, atribuciones y régimen interior del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Centro Ferial de Guadalajara.

2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo normado por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 37 fracciones II, IV y V, 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. De la naturaleza jurídica.

1. El Centro Ferial de Guadalajara, es un órgano público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal con carácter especializado para que edifique, administre y opere un parque ferial, con las características a que se refiere el presente reglamento.

2. Para sus relaciones con el Gobierno Municipal, el organismo está sectorizado a la Dirección General de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara.

3. El organismo tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 3. Del objeto y fines.

1. El objeto del presente reglamento es dotar de estructura jurídica, administrativa, económica y organizacional al Centro Ferial de Guadalajara.

2. Tiene el fin de establecer las bases normativas que permitan la operación del organismo descentralizado de referencia, fomentando la generación de empleos, el desarrollo económico de la zona y el mejoramiento en los niveles de infraestructura para la ciudad.

Capítulo II
Del Centro Ferial de Guadalajara
Sección Primera
Del objeto

Artículo 4. Del objeto.

1. El Centro Ferial de Guadalajara tiene por objeto lo siguiente:

I. Llevar a cabo los estudios técnicos, económicos y de mercado para efecto de desarrollar en los terrenos que le son donados condicionalmente por el Municipio de Guadalajara, un centro ferial que cumpla, como mínimo, con las características contenidas en el apartado correspondiente del presente ordenamiento;

II. Conformar un patrimonio que le permita llevar a cabo la edificación, administración y operación del centro ferial;

III. Administrar su patrimonio y destinarlo para mantener en operación el centro ferial a que se refiere la fracción anterior;

IV. Ofrecer a la población un marco festivo en el que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal de la ciudad, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público; y

V. Celebrar los actos jurídicos inherentes para la realización y operación del centro ferial, ya sea con el sector público o privado.

Sección Segunda
De las Características del Centro Ferial

Artículo 5. De las características del centro ferial.

1. El centro ferial que habrá de edificar, operar y administrar el organismo, deberá contar como mínimo con las siguientes características:

I. Ser un importante generador de riqueza, que permita el organizar ferias modernas, atrayendo inversiones y derrama económica con actividades que a lo largo del año se programen en el mismo, a efecto de mejorar los niveles de bienestar de la comunidad tapatía, especialmente de la zona en que radica;

II. Fomentar el intercambio comercial de bienes y servicios durante todo el año con autosuficiencia financiera;

III. Permitir que la comunidad acceda a diversas ofertas de recreación y esparcimiento;

IV. Brindar óptimos niveles de seguridad, comodidad e higiene a los visitantes;

V. Complementar el equipamiento urbano de la ciudad;

VI. Tener un espacio adecuado para la realización de eventos y actividades que, por sus características, requieran de:

a) Espacios amplios;

b) Dar cabida a espectáculos en donde se reúna gran cantidad de público;

c) Contacto con los amplios sectores de población;

d) Generar planes de trabajo anualizados permanentes;

- e) Ofrecer a la población en épocas específicas un parque que pueda disfrutar en forma gratuita; y
- f) Lograr la instalación de un centro comercial para que con las ganancias que se deriven del mismo se logren cubrir las necesidades del parque y éste sea autosuficiente.

VII. Edificar un área que con la infraestructura adecuada pueda albergar actividades tales como ferias populares, exposiciones comerciales, eventos masivos y espectáculos artísticos con grandes montajes, la infraestructura que conforme el proyecto ejecutivo habrá de contemplar lo siguiente:

- a) Entrada y taquillas;
- b) Plaza Fundadores;
- c) Zona de aventuras;
- d) Mundo infantil;
- e) Salón de usos múltiples y Galería/Centro Cultural;
- f) Expo Comercio. (Salones de exposición, núcleo de servicio y sanitario, módulo de información, cafetería, plaza central, áreas gastronómicas, banderolas, taquillas e ingreso);
- g) Zona de comida ligera, gastronómica y restaurante;
- h) Zona extrema;
- i) Auditorio (con capacidad total para 17,500 personas, 8,000 localidades para público sentado y un área para 9,500 personas de pie);
- j) Juegos mecánicos;
- k) Bodegas y talleres;
- l) Terrazas/música en vivo/bar/disco;
- m) Palenque (sanitarios, bar, dulcería, restaurante, arena, gradería, camerinos, cuarto de galleros, oficina, plaza de ingreso, escultura, banco, arena de juegos y terraza con capacidad para 7,000 personas);
- n) Puente peatonal;
- o) Áreas verdes y de descanso;
- p) Estacionamiento; y
- q) Baños, teléfonos y vigilancia.

Capítulo III

Sección Primera

Facultades y Obligaciones del Organismo

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del organismo.

1. Para el cumplimiento de su objeto el organismo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conservar, mejorar y acrecentar su patrimonio, ejercitando las acciones y defensas que correspondan;
- II. Adquirir y conservar los bienes muebles e inmuebles que fuesen necesarios para el desarrollo de su objeto;
- III. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables;

- IV. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado inherentes para la consecución de su objeto;
- V. Fomentar que los sectores público y privado brinden apoyo con recursos económicos;
- VI. Recibir donativos directamente de los sectores público o privado;
- VII. Destinar el bien inmueble que recibe en donación, exclusivamente para la edificación, operación y explotación del centro ferial, en consecuencia, no podrá afectarlo a otro fin que no sea el anteriormente indicado. Queda comprendida dentro de la explotación convenida, la facultad para entregar en arrendamiento o cualquier acto jurídico oneroso, el uso de las superficies que se consideren convenientes para el funcionamiento del centro ferial, como lo propio para las instalaciones del mismo como se ha establecido en el decreto correspondiente;
- VIII. Promover el apoyo y celebrar contratos con personas físicas y jurídicas en acciones, ya sean de tipo económico, material, cultural o tecnológico, para los programas de mejoramiento del centro ferial;
- IX. Emitir el reglamento interno del organismo, así como el reglamento interior del centro ferial;
- X. Aprobar el presupuesto de egresos del organismo;
- XI. Remitir al Ayuntamiento, Contraloría y Tesorería Municipal la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos antes del día último de julio, la cuenta del primer semestre y antes del día último de enero, la general del año inmediato anterior; y
- XII. Las demás inherentes al cumplimiento de su objeto.

Sección Segunda Del Régimen Interior del Organismo

Artículo 7. De los órganos directivos.

- 1. Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el organismo cuenta con los siguientes órganos directivos:
 - I. La Junta de Gobierno; y
 - II. La Dirección General.
- 2. Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

Sección Tercera De la Junta de Gobierno

Artículo 8. De la Junta de Gobierno.

- 1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad directiva del organismo y se integrará por:
 - I. Un Presidente, quien es el Director General del organismo;
 - II. Un Secretario;
 - III. Un Tesorero; y
 - IV. El número de vocales que determine el Ayuntamiento.

Artículo 9. De los integrantes de la Junta de Gobierno.

1. Los vocales a que se refiere la fracción IV del numeral anterior, son designados por el Ayuntamiento de Guadalajara mediante el acuerdo correspondiente.
2. El Director General y el Tesorero del organismo son nombrados y removidos por el Presidente Municipal de Guadalajara.
3. El Secretario de la Junta de Gobierno es nombrado por el Director General.
4. Los vocales integrantes de la Junta de Gobierno duran en su encargo cinco años, y pueden ser removidos del mismo, mediante acuerdo del Ayuntamiento que así lo disponga.
5. Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo anterior, tienen derecho a voz y a voto en las deliberaciones de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 10. De las suplencias y temporalidad del cargo.

1. Por cada miembro propietario se deberá nombrar un suplente, quien lo sustituirá en sus faltas temporales y en tal caso, gozará de los mismos derechos y obligaciones que los titulares.
2. Los cargos conferidos a los integrantes de la Junta de Gobierno son remunerados de conformidad con el presupuesto de egresos del organismo.

Artículo 11. De las atribuciones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:
 - I. Representar legalmente por conducto de su Director General, al organismo ante toda clase de personas físicas o jurídicas;
 - II. Revisar y aprobar el programa de actividades que, en su caso, se pretenda realizar para el acrecentamiento, conservación, protección, mejoramiento y promoción de los objetivos, atribuciones y obligaciones del organismo;
 - III. Revisar y aprobar, cuando así proceda, la conveniencia de obtener en forma directa patrocínios, así como los recursos necesarios a través de la colaboración y cooperación de los diversos sectores de la comunidad para el logro del objeto, atribuciones y obligaciones del organismo;
 - IV. Evaluar y aprobar los balances y el informe de los estados financieros presentados por el Tesorero de la Junta de Gobierno, independientemente de la facultad que corresponda a la Contraloría Municipal y a demás autoridades conforme a la reglamentación vigente;
 - V. Administrar los recursos humanos del organismo, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con plenas facultades de gestión, representación y de dominio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables;
 - VI. Intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo;
 - VII. Conferir y revocar poderes generales o especiales;
 - VIII. Otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de los poderes y de las facultades conferidas;
 - IX. Emitir, librar, suscribir, girar, aceptar, avalar, adquirir, transmitir y endosar en procuración o en propiedad, toda clase de títulos de crédito y títulos valores en

general; a celebrar toda clase de operaciones bancarias, que no impliquen el ejercicio de la banca, ni el uso de términos, palabras o actividades reservadas a ésta;

X. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del organismo;

XI. Aprobar todas las cuestiones que juzgue conveniente para la buena marcha y funcionamiento del organismo;

XII. Formular un informe semestral, sobre las actividades realizadas por el organismo y de su estado financiero, para ser presentado al Ayuntamiento, Contraloría y Tesorería Municipal;

XIII. Determinar la periodicidad de sus sesiones, de conformidad con el presente reglamento;

XIV. Aprobar su reglamento interior y el reglamento interno del centro ferial;

XV. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto.

XVI. Nombrar las comisiones pertinentes y definir su integración, atribuciones y responsabilidades de conformidad con el presente reglamento;

XVII. Delegar en el Presidente o en alguno de sus miembros en lo individual, encomiendas particulares, estableciendo en cada caso, las limitaciones pertinentes.

XVIII. Conferir poderes generales o especiales en los ramos de representación judicial, extrajudicial y laboral, así como revocarlos;

XIX. Promover y celebrar todas las acciones y convenios que en el ámbito de su competencia y conforme a las presentes atribuciones considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del organismo; y

XX. Las demás que les confiera expresamente este ordenamiento, el Ayuntamiento de Guadalajara o cualquier otro dispositivo legal y reglamentario aplicable a la materia.

Sección Cuarta **De las Atribuciones de los** **Integrantes de la Junta de Gobierno**

Artículo 12. Del Director General del organismo.

1. El Director General del organismo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, en carácter de Presidente de la misma, participando con voz y voto, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con el organismo, además de orientar los debates que surjan en las mismas;
- III. Signar y emitir oportunamente las convocatorias a sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias o extraordinarias;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y la normatividad vigente;
- VI. Representar legalmente al organismo, vigilando que se realicen todas las acciones para cumplir con el objeto para el que fue creado el organismo;
- VII. Dirigir y administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el organismo, para el debido cumplimiento de su objeto;

VIII. Proponer al gobierno municipal, con la previa autorización de la Junta de Gobierno, la celebración de convenios de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, el sector público, privado y social, para la consecución del objeto del organismo;

IX. Representar oficial y jurídicamente al organismo ante las autoridades, organismos y demás personas físicas o jurídicas, sólo podrá delegar sus facultades de representación a otra persona, contando previamente con autorización de la junta de Gobierno;

X. Designar y remover al personal técnico y administrativo, asignándoles la retribución establecida en el presupuesto de egresos;

XI. Celebrar conjuntamente con el Secretario del organismo los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo;

XII. Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de la administración del organismo y con base en el presupuesto autorizado;

XIII. Rendir ante la Junta de Gobierno el informe semestral de actividades del organismo y remitirlo al Ayuntamiento;

XIV. Sugerir propuestas con relación a las acciones que debe llevar a cabo el organismo dentro del marco de sus atribuciones;

XV. Proponer la formación de las comisiones de trabajo necesarias; y

XVI. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 13. Del Secretario de la Junta de Gobierno.

1. Son atribuciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;

II. Enviar con cuarenta y ocho horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente;

IV. Levantar acta de las sesiones;

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;

VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;

VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, que le sean encomendados por el Presidente;

VIII. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno únicamente con voz; y

IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. De las facultades de los vocales de la Junta de Gobierno.

1. Son atribuciones y obligaciones de los vocales de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno y reuniones a las que sean convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;

- III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el organismo;
- IV. Decidir y tomar las medidas que en cada caso se requieran para que el organismo cumpla oportunamente su objeto;
- V. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno;
- VI. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar para las resoluciones;
- VII. Representar al organismo ante cualquier foro cuando así lo decida la Junta de Gobierno;
- VIII. Abstenerse de faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada, de lo contrario, dicho consejero será dado de baja, llamando de inmediato a su suplente;
- IX. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Secretario, el Tesorero y los demás miembros;
- X. Solicitar en las sesiones de la Junta de Gobierno cualquier informe sobre los trabajos del organismo, de las áreas técnicas o del estado financiero y patrimonial del organismo;
- XI. Cumplir íntegramente con las disposiciones del presente reglamento; y
- XII. Las demás que señale este reglamento.

Capítulo IV
Sección Primera
De las Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 15. De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. La Junta de Gobierno celebra sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma bimestral, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente.
2. Para ambas sesiones se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación; las sesiones son públicas, excepto cuando a criterio de la Junta de Gobierno, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

Artículo 16. Del quórum para sesionar.

1. La Junta de Gobierno sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes pero contando necesariamente con la presencia del Presidente.

Artículo 17. De las resoluciones de la Junta de Gobierno.

1. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se toman por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.
2. Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno, siendo éste último el responsable del resguardo de las mismas.

Capítulo V

Del Órgano de Control y Vigilancia del Organismo

Artículo 18. Del control interno.

1. El organismo debe contar con un órgano de control y vigilancia.
2. El órgano de control y vigilancia del organismo, está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deben evaluar el desempeño general del organismo, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejercen las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicables.
3. El organismo debe proporcionar al auditor, los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del organismo están obligados a brindarle el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 19. De las atribuciones del auditor.

1. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:
 - I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
 - II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del organismo, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
 - III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
 - IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los puntos que crea pertinentes tratar;
 - V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
 - VI. Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del organismo; y
 - VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo VI

Del Patrimonio del Organismo

Artículo 20. Del patrimonio.

1. El patrimonio del organismo se integra por:
 - I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y municipal;
 - II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
 - III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;

- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas;
 - V. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales;
 - VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a lo dispuesto por este ordenamiento; y
2. Dichos bienes y derechos deberán tener como único destino el cumplimiento del objeto del organismo.

Artículo 21. En caso de extinción del organismo, mediante acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine, la totalidad del patrimonio del organismo se incorporará automáticamente al Municipio.

Capítulo VII De los Empleados del Organismo

Artículo 22. De la relación laboral.

- 1. Las relaciones de trabajo del organismo con sus empleados se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la normatividad aplicable para los organismos públicos descentralizados municipales.
- 2. El Director General, Secretario, Tesorero y todos aquellos que realicen las funciones de dirección, jefatura o coordinación, son considerados puestos de confianza.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 31 de diciembre de 2006, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. México.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**